



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 30 de septiembre de 1978

Número 40

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 2

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Méx., para transferir un inmueble de su propiedad denominado "Las Monjas", a favor del I.S.S.E.M.YM.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta al H. Ayuntamiento del municipio de Cuautitlán, Méx., para pactar las bases que estime convenientes o necesarias en la transferencia de que se trata. Así como para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a otorgar las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Diputado Presidente, Lic. Dolores Aguilar Sánchez.—Diputado Secretario, Lic. Benjamín Conzuelo Castillo.—Diputado Secretario, Profr. Juan Ramos Arenas.—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 29 de septiembre de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

---

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 30 de Sept. de 1978 | No. 40

---

## S U M A R I O:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 2 expedido por la XLVII Legislatura del Estado.—  
Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Méx., a transferir un inmueble denominado "Las Monjas", a favor del I.S.S.E.M.YM.

#### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

MANDAMIENTO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de restitución de tierras, promovida por vecinos del Poblado "SAN MIGUEL TOCUILA", del Municipio de Texcoco Méx.

---

#### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

**VISTO, para su estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 1/1215 y relativo a la Solicitud de Restitución de Tierras promovido por el Poblado San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, perteneciente a esta Entidad Federativa, y**

#### CONSIDERANDO

I.—Que la tramitación del expediente de restitución de tierras, se ajustó a lo estipulado por los Artículos 191, 272, 273, 274, 275, 277, 279, 286, 287, 289, 291, 292 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 21, Tomo CXX, de fecha 16 de agosto de 1975, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 1/1215 y, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número total de 1,176 habitantes, de los cuales 205 son jefes de familia, 153 solteros mayores de 16 años; siendo un total de 358 los campesinos con derecho a recibir tierras.

III.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la materia se requiere, para integrar el expediente, mismos que dieron los siguientes resultados:

a).—Con fecha 26 de abril de 1921, vecinos del Poblado promovente solicitaron dotación de ejidos: concediéndoseles, mediante Resolución Presidencial de fecha 24 de febrero de 1927, una superficie de 450-23-20 Has., tomadas de la Hacienda de Charingo, propiedad del Gobierno Federal, dándoles la posesión definitiva el 3 de marzo de 1927.

b).—Con fecha 13 de septiembre de 1934, solicitaron primera ampliación de ejidos; concediéndoseles ampliación automática, por Resolución Presidencial, el 10 de septiembre de 1935 de una superficie de 954-00-00 Has., tomadas nuevamente de la Hacienda de Chapingo, dándoles posesión definitiva el 25 de octubre de 1935.

c).—Con fecha 9 de marzo de 1938, solicitaron Segunda ampliación de ejidos, siendo negada ésta, mediante Resolución Presidencial de fecha 24 de abril de 1940.

IV.—Que la documentación que presentan los campesinos del Poblado promovente, si bien son considerados auténticos, también lo es, que la fracción de tierra que pretenden ya fue restituida a favor del Poblado de Santa María Magdalena, Distrito de Texcoco, Méx.

V.—Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 26 de julio del presente año, en el sentido de negar la solicitud de restitución de tierras, al quedar demostrado fehacientemente que dentro del radio legal de afección, no existen predios que puedan contribuir para resolver las necesidades agrarias del núcleo promovente.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de restitución de tierras presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de campesinos del Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, de esta Entidad Federativa,

al haberse comprobado a través de los estudios realizados por la Comisión Agraria Mixta, que en el núcleo de población solicitante existen más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada por el núcleo promovente, en virtud que no se comprobó la fecha y forma de despojo; por otra parte, la documentación que presenta la interesada, si bien considerada auténtica por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Oficina de Paleografía, de la Secretaría de la Reforma Agraria, también lo es que se refiere a un predio ubicado en el paraje denominado Texcalcingo, que fue restituido en favor de los campesinos de Santa María Magdalena de la Jurisdicción de Tezcoco, Méx.

TERCERO.—Es procedente revertir, la restitución a dotación; sin embargo, en atención a que dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del centro de ese Poblado, no existen predios que por su extensión y calidad de tierras, puedan ser motivo de afectación, se niega la acción dotatoria.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 358 campesinos que arrojó el censo, para que los ejerciten en tiempo y forma como mejor convengan a sus intereses.

QUINTO.—Con el presente mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales procedentes.

SEXTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Dr. Jorge Jiménez Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. Juan Monroy Pérez, Secretario General de Gobierno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

### IMPORTANTE AVISO

Con el objeto de evitar errores en la publicación de los documentos que se envían para ser insertados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", rogamos remitirlos tal y como desean que se publiquen.

Asimismo les pedimos que el envío lo hagan con la debida anticipación, en la inteligencia de que para las ediciones de los martes se reciben originales hasta las 10.00 horas de los sábados, para las de los jueves hasta las 10.00 horas de los martes y para las de los sábados hasta las 10.00 horas de los jueves.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.

### LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

#### —HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

#### —COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

#### —TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

#### —ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

#### —ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

#### —JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,  
Secretario General de Gobierno,

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.